SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 008-2018-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Enero del 2018.

VISTO.- El Informe N°017-2018-UPER-SBCH, de fecha 09 de enero del 2018,El Informe Legal N°005-2018-OAL de fecha 11 DE Enero del 2018, Informe N°32-2018-UPER-SBCH, y el Proveído de Gerencia N° 1821.005 de fecha 12/01/2018, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal Proyecte la Resolución de Presidencia referente al pago de Vacaciones Truncas al a Sra. Roció del Pilar Lluncor Elías, reconocida como Ex Servidora bajo el Régimen CAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES;

Que, con fecha 03 de Enero del 2018, la Ex Servidora Roció del Pilar Lluncor Elías, señala que durante el año 2017 ha prestado servicios como docente Auxiliar en la I.E.P Vicente de la Vega de la SBCH. durante el periodo de Marzo a Diciembre, por lo cual solicita el pago de sus vacaciones truncas por el tiempo laborado;

Que, el Informe N° 017-2018 UPER-SBCH, de fecha 09 de enero del 2018, emitido por la Unidad de Personal de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, informa que la peticionaria laboro bajo el Régimen CAS, Decreto Legislativo 1057, por el periodo de marzo a Diciembre del 2017, conforme el contrato y boleta de pago que adjunta, sobre el monto de remuneración equivalente a S/850.00 soles mensuales, fecha de ingreso, fecha de término de su Contrato, manifestando que conforme a Ley 29849 "Eliminación Progresiva del CAS" el Cálculo de la compensación por vacaciones truncas es sobre la base del 100% de la remuneración del trabajador que percibía al momento del cese, otorgando derechos laborales entre ellos el goce de 30 días naturales de vacaciones, correspondiéndole el importe de recibir a la Ex Servidora Lluncor Elías Roció del Pilar, monto ascendiente al importe de S/675.27 (Seiscientos Setentaicinco y 27/100 soles), sujeto a descuento de Ley N°19990 Sistema Nacional de Pensiones S/88.00 y aportaciones a Es Salud de S/76.50;

Que, lo peticionado se encuentra fundamentado Legalmente, en el numeral 8.6 del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Melad Segura Aguilar
FEDATARIA

18 ENE 2018

físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional de vacaciones truncas;

Que, en su Novena Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo Legal (Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), respecto a la oportunidad de pago del derecho a vacaciones truncas, liquidación del pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios, señala que: " al producirse la extinción del Contrato, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajado, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057";

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER**, a la Ex Servidora contratada bajo el Régimen CAS **ROCIO DEL PILAR LLUNCOR ELIAS**, el Otorgamiento de Pago referente a, **VACACIONES TRUNCA**, sobre el monto de remuneración equivalente a S/850.00 soles mensuales, la suma ascendiente de S/675.27 (Seiscientos Setenta y cinco y 27/100 Soles), sujeto a descuento de Ley N°19990 Sistema Nacional de Pensiones S/.88.00 y aportaciones a Es salud de S/.76.50 de acuerdo al Cálculo realizado por la Unidad de Personal, que formará parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-**DISPONER**, que el Otorgamiento de Pago Respecto a las, **VACACIONES TRUNCAS** a la Ex Servidora **ROCIO DEL PILAR LLUNCOR ELIAS;** por la suma ascendiente de S/675.27 (Seiscientos Setenta y cinco y 27/100 Soles), sujeto a descuento de Ley N°19990 Sistema Nacional de Pensiones S/.88.00 y aportaciones a Es salud de S/.76.50 de acuerdo al Cálculo realizado por la Unidad de Personal, será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR).

ARTICULO TERCERO.-**NOTIFICAR,** a la Oficina de Imagen Institucional la presente Resolución para que se Publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-**REMITIR**, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique a la Ex Servidora, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dra. Rosario Fernández León
PRESIDENTA

18 ENE. 2018